



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO GALINDO
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ
RADICADO : 2021-00073

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el párrafo cuarto del auto de fecha 16 de diciembre de 2021 así:

“A que a efectos de atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa, se ordena que sea pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Igualmente, por secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tiene el obligado para pagar la multa, remítase:

1. Copia auténtica de esta providencia

2. Una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada indicando la fecha en que Esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.

De lo anterior dejar constancia en el expediente, conforme a lo indicado en artículo 10 de la ley 1743 de 2014”

Y los numerales SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2021 así:

“**SEGUNDO.** La anterior suma de dinero, deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 convenio número 13474 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, por secretaria dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tiene el obligado para pagar la multa, remítase:

1. Copia auténtica de esta providencia

2. Una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada indicando la fecha en que Esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa.



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO GALINDO
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SUAREZ
RADICADO : 2021-00073

De lo anterior dejar constancia en el expediente, conforme a lo indicado en artículo 10 de la ley 1743 de 2014”

Las demás decisiones de la providencia corregida quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 04 del 31 DE ENERO DE 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria